



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3127151499  
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD Y/O CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00078-00.  
DEMANDANTE: LAIDA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, C.C. 49.774.782  
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, respeto a la admisión de la demanda de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

La demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 83, del Código General del Proceso, por lo cual se admitirá, imprimiéndosele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en la sección cuarta, Título único, Capítulo primero del Código General del Proceso.

No habiendo que surtir notificación alguna, se ordenará tener como pruebas los documentos allegados con la demanda, y, de manera oficiosa, se ordenará de oficio la declaración de la señora LAIDA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, quien expondrá sobre lo que le conste de los hechos de la demanda. Se convocará a audiencia para practicarlo y proferir sentencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente demanda de NULIDAD y/o CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por el trámite Jurisdicción Voluntaria, adelantado por la señora LAIDA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.774.782.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas documentales las aportadas con la actuación (*Visible a F. 7 a 8 en expediente digital "01Demanda"*). Oficiosamente, se decreta el testimonio de la señora LAIDA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ.

TERCERO: FIJAR el día jueves dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2°, del artículo 579, del Código General del Proceso, por medio virtual, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/17498548>. Se les advierte a los convocados que su presencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

CUARTO: RECONOCER a la doctora CARMEN JUDITH MEJÍA LAMBRAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.780.721 de Valledupar y Tarjeta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3127151499  
Valledupar - Cesar

Profesional de Abogada N° 243.398, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15440c215ce871502f6301e5dbe120beaa0bc4b4f0527662222049059d25313c**

Documento generado en 06/03/2023 05:52:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**